

Anexo I

Actividades que se consideran para la elaboración de la Reducción y Reconocimiento por Actividades de Gestión

1. Desempeño de cargo académico

1.1 Las reducciones de la capacidad docente anual, expresada en porcentaje sobre la capacidad docente por cada curso académico, por el ejercicio de cargos académicos son las siguientes:

- | | |
|--|-------|
| a) Rector/a | 100% |
| b) Vicerrector/a; Secretario/a General; Defensor/a Universitario | 65% |
| c) Decano/a; Director/a de Escuela Universitaria; Director/a de Departamento; Director/a General; Vicesecretario/a General | 40% |
| d) Vicedecano/a; Subdirector/a de Escuela; Secretario/a de Departamento; Secretario/a de Centro | 27,5% |

1.2 El desempeño de las actividades como Director Académico de Grado (DAG) o como Coordinador Académico Intercentros (CAI) es incompatible con otro cargo de gestión unipersonal, con la excepción de responsable de área. En el caso del DAG, conllevará un reconocimiento según establece el apartado 2.1.3 (Reconocimiento institucional) de la Instrucción General de 23 de abril de 2014 para la adopción de medidas para el fortalecimiento de la coordinación (de los procesos de planificación académica, coordinación docente y seguimiento, mejora y modificación) en los estudios de Grado. En el caso del CAI, el reconocimiento en la carga anual será de 6 créditos docentes y el nombramiento rectoral comisionará para la mejora de la coordinación docente de planes de estudios impartidos de forma conjunta por más de un Centro y conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado.¹

1.3 Todos los demás cargos académicos serán asimilables a los anteriores. Mediante acuerdo motivado, el Consejo de Gobierno podrá alterar en supuestos individualizados el régimen de exenciones establecido en este artículo. Cualquier otra situación especial que implique exención total o parcial de obligaciones docentes será resuelta asimismo por el Consejo de Gobierno.

2. El desempeño de tareas de gestión en programas de postgrado oficiales (dirección, coordinación, calidad, etc.) propios o coordinados por la UPO implicará un reconocimiento global de 6 créditos docentes por cada Programa a distribuir entre los responsables. En el caso de programas de Máster no habilitantes con más de un grupo (mínimo 30 alumnos matriculados por grupo), se devengarán hasta 2 créditos adicionales por grupo para la coordinación de los mismos. La distribución concreta de este reconocimiento se elevará por la Dirección Académica del Programa al CEDEP/EDUPO y al área administrativa correspondiente durante el periodo en que está abierto el Formulario de Reconocimiento por Actividades de Investigación e Innovación Docente. Los programas de postgrado coordinados por otras universidades (en los que la UPO tenga participación) devengarán un reconocimiento máximo de dos créditos para quienes nombre la comisión de Postgrado como coordinadores/as por parte de la UPO.

¹ Las funciones del CAI estarán coordinadas y supervisadas por la Facultad de Derecho.

3. Los responsables de calidad de los Grados tendrán un reconocimiento de 2 créditos docentes.
4. Mientras las áreas (de conocimiento o académicas) sigan siendo el contexto organizativo de la docencia del profesorado, las tareas de gestión de las mismas, implicarán un reconocimiento en su capacidad real del 1% del total del encargo docente del área, con un límite máximo de 6 créditos docentes.
5. Las reducciones recogidas en el punto 1.1 (apartados b y c) no podrán ser acumulables en una misma persona con los reconocimientos establecidos en los puntos 2 y 4, salvo en el caso de la coordinación de programas de doctorado correspondientes al RD 99/2011.
6. Los representantes de los trabajadores en el Comité de Empresa y en la Junta de Personal Docente e Investigador dispondrán del régimen de exención docente que se derive de su normativa específica y de la negociación colectiva.

Anexo II

II.a. Actividades que se consideran para la elaboración del índice de reconocimiento por actividades investigadoras y de innovación docente (Riid)

1. Los criterios para la evaluación del reconocimiento por desempeño de actividades de investigación e innovación docente (Riid) serán aplicables individualmente a cada profesor/a a tiempo completo de esta Universidad, con excepción de los ayudantes LOMLOU. Los conceptos a los que se aplican los reconocimientos y las cuantías de los mismos se recogen en el presente Anexo II de este documento.
2. El reconocimiento máximo de créditos por Riid será establecido anualmente por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de profesorado y atendiendo a criterios presupuestarios.
3. El profesorado que, en virtud de lo establecido en el apartado 2 de este documento, tenga asignada una dedicación docente de 16 créditos no podrá solicitar reconocimientos por actividades de investigación o innovación educativa. Asimismo, quedan exceptuados como solicitantes de Riid los Catedráticos de Universidad con tres sexenios, que partirán de una capacidad final de 18 créditos.
4. Adicionalmente a lo contemplado en el cálculo del Riid, el Vicerrectorado competente en materia de profesorado podrá establecer un reconocimiento en la capacidad docente para aquellos docentes que estén llevando a cabo labores académicas estratégicas para la Universidad, como puede ser el caso de la impartición de asignaturas en lengua distinta del español. Este tipo de reconocimientos docentes serán estudiados en la COAP y aprobados en su caso en la COAP y el Consejo de Gobierno.

Anualmente se hará una selección del profesorado solicitante del reconocimiento por actividades de investigación e innovación docente para proceder a una comprobación documental de la oportunidad de las mismas. En este sentido, los seleccionados estarán obligados a aportar cuanta documentación les sea requerida. De esta comprobación, si se observase una incorrecta consignación de actividades, se derivará la minoración, al curso siguiente, del Riid por valor de los créditos incorrectamente descontados por los interesados.

NOTA PREVIA: A menos que se indique expresamente, todas las actividades a tener en cuenta irán referidas al desempeño de labores de innovación docente e investigadoras durante el año 2020 y los créditos se calcularán como desempeño asociado a 10 horas de docencia presencial.

LÍMITE MÁXIMO INDIVIDUAL DEL PROGRAMA RIID PARA EL CURSO 2021-2022: 4,5 créditos*.

Actividades de investigación y transferencia	Reconocimiento aplicable	Reconocimiento máximo
I1.- Reconocimiento de actividad investigadora previa (sexenios, tramos autonómicos).	1,5 cr. por cada sexenio reconocido. 1 cr. por cada tramo en el componente investigador del complemento autonómico reconocido. ⁽¹⁾	4,5 créditos
I2.- Proyectos competitivos: a. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i de la Unión Europea u organismos internacionales (o asimilables). b. Proyectos competitivos en el marco de los programas I+D+i estatales o autonómicos (o asimilables). ⁽³⁾	a. Investigador/a Principal: 4 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1,5 cr. b. Investigador/a Principal: 3 cr. ⁽²⁾ Investigador/a: 1 cr.	4 créditos
I3.- Otros proyectos de investigación en convocatorias públicas. ^{(2),(4)}	Investigador/a Principal: 2 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	2 créditos
I4.- Contratos de Investigación y Transferencia de Conocimiento. ^{(5),(6)}	Investigador/a Principal: 1 cr. Investigador/a: 0,5 cr.	1,5 créditos

Actividades de innovación docente	Reconocimiento aplicable	Reconocimiento máximo
Id1.- Innovación docente	1 cr. por participación en proyectos oficiales de la Acción 2 o 3 del Plan de Innovación de la UPO, desarrollado por un equipo docente, con un máximo de 2 cr. por proyecto ⁽⁷⁾	1,5 créditos

* A propuesta del Vicerrectorado competente en materias de investigación y con el visto bueno de la Comisión de Investigación, para Proyectos Europeos de Investigación de especial entidad coordinados por la Universidad Pablo de Olavide, se podrá aprobar un reconocimiento adicional de hasta 4 créditos, sin tener en cuenta el límite general de 4,5 créditos.

¹ Para poder computar conjuntamente sexenios y tramos, en el componente investigador del complemento autonómico, no puede haber solapamiento en ninguno de los años del período reconocido por el sexenio y/o el tramo autonómico.

² Los créditos de un proyecto asignados al IP podrán distribuirse, total o parcialmente, entre los investigadores participantes en el proyecto.

³ No se computará la pertenencia a grupos de investigación PAIDI. Se considerarán solo los proyectos que estén en ejecución durante el año 2020.

⁴ También se computarán en este apartado las ayudas al desarrollo de líneas de investigación propias del Plan Propio de Investigación de esta Universidad.

⁵ La extensión temporal del proyecto debe ser igual o superior a un año. Se considerarán solamente los contratos de investigación y transferencia que estén en ejecución durante el año 2020.

⁶ Se excluyen los contratos de asesoría desarrollados por un único profesor.

⁷ El número de créditos indicados se dividirá, en su caso, entre los profesores implicados en las actividades reseñadas adscritos a la UPO. Se considerarán los proyectos del curso 2019/20 finalizados y con evaluación positiva de la correspondiente Comisión de Seguimiento y Evaluación de esta Universidad.

II. b. Reconocimiento de actividades para fomentar la producción científica de las Investigadoras tras el nacimiento, adopción y/o acogimiento

1.- El reconocimiento de actividades previsto tiene como finalidad aumentar la producción científica de aquellas investigadoras que han disfrutado del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento de menores de 3 o de 6 años, según el caso, siempre que las tareas investigadoras formen parte de sus obligaciones fundamentales.

2. - Las solicitantes habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- a) Ser mujer y PDI a tiempo completo.
- b) Ser familia monoparental, o familia en la que ambos progenitores estén trabajando.
- c) Haber disfrutado o estar disfrutando del permiso completo por nacimiento, adopción y/o acogimiento. En el caso de que en el momento de formalizar la solicitud no se haya completado aún el permiso, este requisito será exigido para la renovación de la solicitud.
- d) Que, en el momento de presentar la solicitud, el hijo o hija por nacimiento, adopción o acogimiento, sea menor de 3 años en caso de familia biparental o de 6 en los supuestos de familia monoparental.

3.- Las mujeres PDI a tiempo completo que terminen su permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento tendrán derecho a los siguientes reconocimientos:

- a) En los primeros 12 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 90 horas (9 créditos ECTS) del encargo docente que legalmente le corresponda.
- b) Entre los 12 y 24 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 50 horas (5 créditos ECTS) del encargo docente que legalmente le corresponda.
- c) Entre los 24 y 36 meses desde la finalización del permiso por nacimiento, adopción y/o acogimiento: reconocimiento de hasta 30 (3 créditos ECTS) horas del encargo docente que legalmente le corresponda.
- d) En el caso de que se trate de una familia monoparental, el reconocimiento de hasta 3 créditos ECTS se extenderá hasta que el/la hijo/a cumpla los 6 años.

Siempre que se respeten los límites mencionados, el número concreto de créditos a reducir será decidido por las investigadoras en el momento de presentar la solicitud o renovación, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) Que los reconocimientos docentes previstos en este acuerdo paritario no tienen carácter acumulativo por el nacimiento de más de un/a hijo/a dentro de un mismo periodo de disfrute.
- b) Que los reconocimientos docentes que se apliquen nunca podrán dar lugar a que la dedicación docente sea inferior a 6 créditos.

En todo caso, las mujeres PDI que se acojan a estos reconocimientos se comprometen a comunicar cualquier variación de las circunstancias que conlleve la modificación o incumplimiento de los requisitos exigidos y que pudieran afectar a su aplicación.

4.- Las mujeres PDI a tiempo completo que puedan beneficiarse del plan de reconocimientos podrán incorporarse, siempre que les corresponda, al año que estimen conveniente, renunciando al reconocimiento docente correspondiente al/los año/s anteriores.

5.- La concesión del reconocimiento docente tras la incorporación de un permiso por nacimiento, adopción o acogimiento, requiere obligatoriamente asumir un compromiso anual de producción investigadora y/o transferencia, con el fin de justificar que las horas docentes reducidas han sido utilizadas para desarrollar tareas de investigación y producción científica. Este compromiso, aceptado por quien se acoja a este plan, será revisado anualmente por la Comisión de Investigación del Departamento, y será requisito necesario para continuar ejerciendo el derecho al reconocimiento docente. Para tener una valoración positiva de la producción científica se deberá acreditar, dentro del período anual solicitado de reconocimiento docente, al menos una de las siguientes aportaciones relevantes:

- a) Haber dirigido o codirigido una tesis doctoral y que esta se haya defendido.
- b) Participar como IP o co-IP a tiempo completo en un proyecto de investigación de una convocatoria pública competitiva o en un contrato de investigación (artículo 83 LOU).
- c) Haber solicitado u obtenido una patente.
- d) Haber publicado como primera, última autora o autora de correspondencia un artículo en una revista científica indexada (Q1 o Q2) de las bases de datos propias de cada macroárea.

- e) Haber publicado como primera, última autora o autora de correspondencia un capítulo de libro en una editorial de prestigio nacional o internacional propia de cada macroárea.
- f) Haber publicado un libro en una editorial de prestigio nacional o internacional propia de cada macroárea.
- g) Haber presentado un póster o comunicación oral en un congreso nacional o internacional. También se considera participar como ponente invitado o formar parte del comité organizador de un congreso de relevancia nacional o internacional, de relevancia en su área de conocimiento.

6.-La solicitud de reconocimiento del encargo docente para fomentar la producción científica deberá presentarse ante la Dirección de su Departamento. El Departamento dará traslado al Vicerrectorado de Profesorado. El reconocimiento se deberá solicitar anualmente, entendiéndose en caso contrario que se desiste de la participación en el plan de reconocimiento docente.

II. c. Sobre el cómputo de las actividades académicas, docentes y de gestión en el postgrado oficial de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

1. La asignación de profesorado propio en las asignaturas de Máster Universitario de carácter oficial que figuren en el encargo docente de Áreas y Departamentos, corresponderá a los Consejos de Departamento. No obstante, las Áreas y Departamentos, con el fin de cumplir los criterios de calidad requeridos por las Agencias de Evaluación, tendrán en cuenta el grado de especialización y nivel requerido para la docencia en postgrado reflejada en el perfil del profesorado que conste en la Memoria de Verificación del Título.

2. La asignación de profesorado externo invitado a enseñanzas de Máster Universitario de carácter oficial, así como la asignación de tutores/as propios y externos de Trabajo fin de Máster (TFM) y prácticas externas, son competencia de la Comisión de Postgrado y del Centro de Estudios de Postgrado (CEDEP), a propuesta de las Comisiones Académicas de Máster. Todo ello, sin menoscabo de los trámites y competencias de otros órganos en el proceso de aprobación general del POD.

3. El reconocimiento de las labores de tutorización de Trabajos Fin de Máster, se realizará conforme al siguiente criterio: 0,125 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de TFM matriculada, redondeando a dos decimales. En el caso de tutorización de Trabajos Fin de Máster de varios estudiantes en grupo, el reconocimiento de esta labor tendrá un cómputo adicional de 0,25 cr docentes por estudiante.

4. El reconocimiento de las labores de tutorización de prácticas curriculares (externas) se realizará conforme a los siguientes criterios: 0,067 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, redondeando a dos decimales, hasta un máximo de 1,25 cr docentes por práctica curricular matriculada.

5. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán los siguientes criterios:

- 0,4 cr docentes por cada TFM matriculado, redondeando a dos decimales.
- 0,02 cr docentes por cada ECTS correspondiente a la asignatura de prácticas matriculada, redondeando a dos decimales.

6. Sobre la base y por extensión de los límites fijados para el profesorado a Tiempo Completo en el mencionado Marco para la Organización docente del profesorado, se establece un límite máximo de asignación de actividades académicas de tutorización de TFM y prácticas externas a profesores/as a Tiempo Parcial, del

50% de la capacidad docente real por contrato en el momento de la planificación, con un máximo de 8 créditos docentes. Por motivos académicos y administrativos, no se podrá asignar este tipo de actividades al Profesorado Sustituto Interino (PSI), ante la imposibilidad de garantizar la continuidad interanual de sus contratos.

7. La asignación anual de profesorado a la dirección o tutorización de tesis doctorales, corresponde a la Comisión de Postgrado, a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas Oficiales de Doctorado con el visto bueno del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (EDUPO).

8. Las labores de dirección de tesis doctoral serán reconocidas, de manera individualizada, en el Plan de Ordenación Docente anual de la Universidad Pablo de Olavide, a razón de 1 crédito por cada dirección de tesis, hasta un máximo de 4 créditos a lo largo de cuatro cursos. En el caso de tesis codirigidas, el reconocimiento será de 0,5 créditos por cada codirección. Adicionalmente, se establece un reconocimiento máximo por curso académico de 4 créditos por la dirección y/o codirección de tesis doctorales. En caso de estudiantes a tiempo parcial, las direcciones y/o codirecciones de tesis se computarán a los efectos del reconocimiento de dicha labor como el 50% de lo aplicable en cada caso.

9. Como regla general, será de aplicación lo dispuesto en el Anexo I conforme al siguiente procedimiento: las Comisiones Académicas de los Programas de Postgrado oficial serán responsables de remitir, en el plazo establecido, el acuerdo de distribución individualizada de la reducción por actividades de gestión de programas de postgrado oficial (Master y Doctorado) para el curso objeto de planificación entre los miembros de la Comisión Académica correspondiente. Al menos 1 crédito de la reducción correspondiente deberá destinarse a la persona que ostente el cargo de Responsable de Calidad. En el caso de Másteres coordinados por otra universidad, la persona que ostente la coordinación por parte la UPO y haya sido nombrada por la Comisión de Postgrado, se le aplicará la reducción de 2 créditos definida en la normativa de referencia. Para facilitar la gestión, desde el CEDEP se facilitará la composición de dicha comisión. Esta información será remitida al Área de Planificación Académica y Ordenación Docente en el plazo que se establezca.

10. En el caso del Máster Universitario en Profesorado de E.S.O., Bachillerato y Formación Profesional, dadas sus características particulares, se aplicarán las siguientes reducciones: Director/a 4 créditos, Coordinador/a módulo genérico 2 créditos, Coordinador/a de Especialidad 2 créditos por grupo y Responsable de Calidad 2 créditos.

11. En el caso del Máster Universitario en Abogacía se devengarán 6 Créditos para la Comisión Académica,

de los que al menos 1 crédito será para el responsable de calidad, más 2 créditos adicionales por cada grupo de doble Máster.

12. En el caso de másteres en plazo de extinción, podrá aplicarse reconocimiento de hasta 3 Créditos (50% de la reducción) a la Comisión Académica afectada, siempre que queden estudiantes con asignaturas pendientes y tengan superado al menos 30 créditos de la titulación correspondiente. Este reconocimiento a los miembros de la Comisión Académica tendrá la finalidad de garantizar la coordinación de las evaluaciones pertinentes o la atención a posibles contingencias que pudiesen surgir hasta la extinción definitiva del plan de estudios.

13. Para el reconocimiento de las actividades académicas por tutorización de TFM y prácticas externas, se establece el siguiente protocolo:

a. Las Comisiones Académicas de Máster serán responsables de remitir en el plazo establecido, la información que vincule a cada estudiante matriculado con el profesor o profesora que vaya a tutorizar la actividad y su cotutor/a en el caso de que sea necesario, dividiéndose entre ambos los créditos correspondientes según lo establecido en los puntos 3, 4 y 5, salvo justificación excepcional debidamente autorizada del Vicerrectorado con competencias en postgrado. Para ello, desde el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente enviará, junto a la solicitud de información, los datos de los estudiantes matriculados en cada caso.

b. En el supuesto de programas de más de 60 ECTS, cuyos plazos académicos lo requieran y previa autorización del Vicerrector con competencias en postgrado, se podrán computar los datos referentes a las actividades de TFM o prácticas externas a desarrollar en el curso en planificación, referidos a los estudiantes matriculados en su primer curso. El procedimiento y plazos serán los mismos que los fijados en el punto anterior.

c. La información anterior será consolidada por el Área de Planificación Académica y Ordenación Docente teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Universidad Pablo de Olavide en cuanto al cómputo de las diversas actividades académicas de postgrado. En todo caso, esta información incluirá: nombre del Máster, asignatura, DNI junto al nombre y apellidos del Profesor/a, Área y Departamento al que pertenece, nº total de créditos que le correspondan.

d. Sobre la base de esta información serán descontados los créditos que correspondan de la capacidad docente del profesorado, en el curso en planificación, con anterioridad al inicio de la asignación docente por parte de los Departamentos de la Universidad Pablo de Olavide.